

CODIGO: GJC-FO-001

**ESTUDIO PREVIO** 

FECHA	Octubre de 2016
	SUBDIRECCION AMBIENTAL
	El Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen adminis/rativo y fiscal especial.
	De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, tiene dentro de sus competencias programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; y en este contexto ha contribuido de forma activa en la conformación del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación enmarcados dentro del componente físico territorial del Plan de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes y proyectos de aumento, mejoramiento, cualificación, del espacio público, parques, zonas verdes y deportivas.
	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66º de la Ley 99 de 1993, mediante Acuerdo Metropolitano N° 016 de Agosto 31 de 2012, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana en los municipios que la integran.
	Mediante Acuerdo metropolitano N°033 de Diciembre 17 de 2015, por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo del AMB (DIME TU PLAN 2016-2026), el cual involucro el Componente sostenibilidad ambiental y protección de los recursos naturales, que contiene la linera estratégica de Adaptación y mitigación al cambio climático, que en su definición hace referencia al grado de avance de la aplicación de medidas correctivas y preventivas para la disminución de la amenaza y vulnerabilidad a desastres. Y tiene como objetivo; Reducir la vulnerabilidad ante posibles situaciones de riesgo existentes en el AMB, en el marco de la planificación del
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
	Los fenómenos de inundación en el AMB se localizan en el Valle del Río de Oro en la microcuenca Oro Bajo y en el valle aluvial del río Frío en la confluencia con el río de Oro en la microcuenca Río Frío. La quebrada La Iglesia desde el sector de su nacimiento, debido a su fuerte caída, genera represamientos de mediana amenaza, esto se evidencia hasta el sector de la Embotelladora de Coca Cola.
	En estas zonas de inundación se encuentran barrios y asentamientos humanos susceptibles a los riesgos que requieren ser reasentados con el fin de evitar su exposición a fenómenos de inundación que comprometan la vida, la infraestructura pública y los bienes de estas poblaciones. También se encuentran asentadas industrias que han ocupado las áreas de protección o aislamiento de las riberas. La explotación desordenada de arenas y gravas que han soportado estas zonas sobre los cauces de las corrientes hídricas, han aumentado la posibilidad de la ocurrencia de inundaciones.



CODIGO: GJC-FO-001

**ESTUDIO PREVIO** 

VERSIÓN: 04

Se presenta en el AMB grandes debilidades institucionales para realizar acciones preventivas y reactivas frente al riesgo de desastres, así como una fuerte limitación en disponibilidad de recursos económicos para fortalecer las comunidades en prevención, control y mitigación de incendios. Adicionalmente, es preciso decir, de acuerdo con estudios realizados, que el 20,32% de la población total del Área Metropolitana de Bucaramanga habita en 251 asentamientos precarios identificados (216.500 habitantes).

Es así como la Subdirección ambiental decide contemplar en el Plan de Acción de la AMB, 2016, a través del Programa de Gestión Integral del Riesgo, tres proyectos: 15). Conocimiento para la Gestión del Riesgo, 16). Reducción del Riesgo y Acciones de Adaptación al Cambio Climático, 17). Manejo de desastres; y dentro de este último proyecto se plantea la Actividad No. 51: Apoyar a los municipios en la atención de desastres de acuerdo a lo establecido en los Planes Municipales de Gestión del riesgo de desastres.

Los estudios de inundación sobre el Río de Oro y Río Frio existentes evalúan la amenaza. Sin embargo, se han reælizado obras que han cambiado la dinámica de estos ríos y por consiguiente puede cambiar el grado de amenaza en varios sectores del mismo. A sel vez, se requiere complementar los estudios con la evaluación de los componentes de vulnerabilidad y riesgo que a la fecha se desconoce.

La Universidad Industrial de Santander UIS es una institución pública de educación superior, creada con el propósito de formar integralimente personas de la más alta calidad ética, política y profesional que lideren procesos reflexivos y participativos para el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad con el cumplimiento de su Misión Institucional.

Con el ánimo de dar soluciones concretas a problemas específicos de los diferentes sectores de la sociedad colombiana, nace el grupo GEOMÁTICA. Un grupo de investigación y desarrollo que da inicio a sus labores en mayo de 1998, Grupo que a lo largo de estos años ha logrado consolidar su labor, a través de proyectos como Sistemas de información geográfica, planes de ordenamiento territorial, planes de infraestructura vial, estudios de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, diseño de sistemas de transporte masivo, planes de movilidad urbana de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, diseño de soluciones viales en los principales sectores críticos de movilidad del Municipio de Bucaramanga y del Municipio de Barrancabermeja, diseños de proyectos de transformación del espacio público del área urbana del Municipio de Barrancabermeja, y los estudios enfocados a la gestión integral del riesgo de desastres, entre otros proyectos de gran impacto para la región.

Y teniendo en cuenta que en el artículo 6 del Estatuto general de la Universidad incluye dentro de sus funciones la "extensión entendida como la proyección social de la Universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida. En el Proyecto Institucional se identifican como actividades misionales la docencia, la investigación y la extensión.

Por su parte el Acuerdo 006 de 2005 por medio del cual se adoptan las Políticas y se definen los principios orientadores y los objetivos de la función de Extensión de la Universidad Industrial de Santander, se establece como política: e. La Extensión y las Relaciones de la Universidad con el Sector



CODIGO: GJC-FO-001

**ESTUDIO PREVIO** 

VERSIÓN: 04

Oficial: La Universidad, por medio de sus unidades académico administrativas, propiciará el desarrollo de relaciones permanentes, estables y confiables en el tiempo con organismos de Estado. Con el propósito de generar ventajas competitivas para el Alma Máter y un aprendizaje institucional mutuo, se podrá vincular al desarrollo de proyectos con personal interno, docentes y estudiantes, y personal externo, incluidos egresados. Debe quedar claro que frente a estos requerimientos en primer término se debe analizar la oferta interna antes de salir a contratar, así como evaluar la conveniencia institucional para decidir en qué actividades y proyectos se involucra la Universidad. En todo momento la Universidad tendrá una actitud crítica, reflexiva, propositiva, independiente y autónoma frente a los asuntos de los organismos oficiales.

Así mismo el Acuerdo en mención señala en el numeral 6 que la extensión en la UIS se desarrolla mediante diversas modalidades o campos de realización, los cuales son ofrecidos por las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución. Estos programas, proyectos y actividades son: ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL.- A través de estos servicios la Universidad se vincula y coopera con el sector social y empresarial, para la transferencia de conocimientos y la búsqueda de solución a sus problemas, con el propósito de contribuir a una mejor la calidad de vida de la comunidad. Estos servicios se ofrecen en las siguientes modalidades: ... c. Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a entidades, tanto del sector público como privado, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos. SERVICIOS TECNOLÓGICOS. - Comprende los servicios de análisis, pruebas y ensavos de laboratorio, transferencia, innovación y desarrollo de procesos y productos, resultantes de las actividades de investigación y docencia, realizadas por las distintas unidades académicas v administrativas.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen. De la misma norma, en su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo.

En igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Por lo anterior, se considera conveniente la celebración de un convenio de interadministrativo donde se aúnen esfuerzos entre las dos entidades con el fin actuar en la prevención y atención de emergencias producidas por fenómenos naturales en los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, de acuerdo a los requerimientos del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la Universidad



CODIGO: GJC-FO-001

**ESTUDIO PREVIO** 

	Industrial de Santander - UIS cuenta con la idoneidad se considera apropiado la celebración de un convenio interadministrativo para llevar a cabo el objeto que se describe a continuación.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN DEL RÍO DE ORO (SECTOR NUEVO GIRÓN - CAFÉ MADRID, 20 KM APROX) Y DEL RÍO FRIO (SECTOR PTAR - GIRÓN, 6KM APROX).  ESPECIFICACIONES ESENCIALES
2.1.1 ALCANCES	Para el desarrollo de las obligaciones del convenio interadministrativo a celebrar se deberá dar cumplimiento a las disposiciones técnicas plasmadas en el documento denominado ANEXO TECNICO adjunto y que hace parte integral de este estudio previo.  Obligaciones por parte del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  1. Destinar el aporte de los recursos a cargo del AMB de que trata el presente Convenio Interadministrativo.
	<ol> <li>Pagar oportunamente a la UIS, los aportes acordados, según la forma de pago establecida en los estudios previos, con el visto bueno del supervisor y el lleno de los requisitos pertinentes</li> <li>Designar un supervisor al convenio interadministrativo para que verifique su cumplimiento.</li> <li>El Área Metropolitana de Bucaramanga facilitará a la Universidad Industrial de Santander la información previa existente, así como cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del presente proyecto.</li> <li>Participar en la toma de decisiones importantes relacionadas con el</li> </ol>
	<ul> <li>proyecto</li> <li>6. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.</li> <li>7. Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos.</li> </ul> Obligaciones por parte de la UIS:
	Obligaciones específicas:     Realizar las actividades incluidas en el Anexo Técnico para el cumplimiento del objeto del presente convenio.     Elaborar todos los estudios requeridos de acuerdo con los alcances y las normas vigentes para cada una de las especialidades.     Cumplir con los cronogramas de ejecución establecidos para el proyecto y el Convenio.     Presentar un Plan de Acción a seguir, con su Cronograma de ejecución de las actividades.
	Dbligaciones Generales de la UIS:     Permitir la labor del supervisor del AMB mediante la permanente participación en las decisiones del proyecto.     Aportar los recursos no desembolsables acordados para la ejecución del convenio.     Responder por las obligaciones laborales de los empleados que tenga a su cargo para ejecutar las actividades objeto del convenio.



## PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CODIGO: GJC-FO-001

**ESTUDIO PREVIO** 

		<ol> <li>Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral y cancelar aportes parafiscales a todo el personal que vincule para el desarrollo de las actividades.</li> </ol>
		<ol> <li>Presentar informes mensuales, detallando las actividades ejecutadas durante el respectivo periodo.</li> </ol>
		<ol> <li>Participar en todas las reuniones que se programen por el Área Metropolitana de Bucaramanga o la supervisión.</li> </ol>
		<ol> <li>Mantener comunicación permanente con el AMB para la buena ejecución del convenio, informando las novedades que surjan en el desarrollo del mismo.</li> </ol>
		<ol> <li>Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del convenio.</li> </ol>
		Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio.
	<ol> <li>Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.</li> </ol>	
		<ol> <li>Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Área Metropolitana de Bucaramanga al cumplimiento en los términos del objeto convenido.</li> </ol>
		<ol> <li>Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto.</li> </ol>
		<ol> <li>Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.</li> </ol>
2.1.2	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Ley 489 de 1998, Articulo 95 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"
2.1.3	PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte de las partes, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.
		Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.712'379.295,00) MCTE.
2.1.4	VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto está compuesto por los aportes de cada una de las entidades de la siguiente manera: a.) El aporte del Área Metropolitana de Bucaramanga será de MIL QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.503'614.852) en dinero que tendrá como destino el pago de las actividades descritas en el presupuesto adjunto al presente estudio. b.) El valor del aporte de la UIS, para el presente Convenio es equivalente a la suma DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$208.764.443) M/CTE, representado en equipos, laboratorios e instalaciones que la Universidad dispondrá para el desarrollo del estudio.



CODIGO: GJC-FO-001

**ESTUDIO PREVIO** 

	equivalente al 10% restante de los aportes del AMB con la entrega total de los alcances del estudio, entre ellos la zonificación final del riesgo y las medidas estructurales y no estructurales para su reducción.  Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Universitaria de la Subdirección Administrativa y Financiera, para la Vigencia Fiscal 2016.  Los recursos necesarios para el presente proceso de selección están garantizados de la siguiente manera:
2.1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-00799 de octubre 03 de 2016, por valor de CUATROCIENTOS CINUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$451.084.456.00) MONEDA CORRIENTE. Así mismo la Junta Metropolitana Mediante Acuerdo Metropolitano No. 010 del 28 de septiembre de 2016, autorizó al representante legal del Área Metropolitana de Bucaramanga previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras del año 2017 para La celebración del Convenio Interadministrativo que tendrá como objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN DEL RÍO DE ORO (SECTOR NUEVO GIRÓN - CAFÉ MADRID, 20 KM APROX) Y DEL RÍO FRIO (SECTOR PTAR - GIRÓN, 6KM APROX). hasta por el valor de MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.052.530.396.00) M/CTE.
2.1.6 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	El presente Convenio de Asociación requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y el certificado de registro presupuestal, para su ejecución se tendrá en cuenta el art. 5 y 14 del Decreto 777 de 1992 como es la aprobación de la garantía única y en materia de publicación a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.
2.1.7 PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	El presente convenio se encuentra contemplado dentro Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2016 de la entidad, con cargo de los siguientes rubros:    RUBRO PRESUPUESTAL   DETALLE
3. FUNDAMENTOS	El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "() La función



CODIGO: GJC-FO-001

**ESTUDIO PREVIO** 

VERSIÓN: 04

MODALIDAD	
CONTRATACION	

DE

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

De conformidad con el literal a) del numeral 10 del artículo 2 de la ley 80 de 1993 son entidades públicas:

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

# 4. ANÁLISIS TÉCNICO ECONOMICO

El análisis que soporta el valor estimado del presente convenio que permitió calcular el valor total del mismo, se basó en las actividades a realizar durante su ejecución, el personal necesario, la reconocida idoneidad de la fundación y su objeto social en su certificado de existencia y representación legal.

Los Convenios Interadministrativos, son los que se celebran entre entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Su fundamento jurídico se encuentra en el articulo 95 de la Ley 489 de 1998.

#### JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN

El Convenio Interadministrativo también supone un acuerdo de voluntades entre entidades públicas que se asocian con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo

La doctrina ha señalado que "Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de



CODIGO: GJC-FO-001

**ESTUDIO PREVIO** 

VERSIÓN: 04

		intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos.
		Tratándose de un convenio interadministrativo suscrito entre dos entidades estatales no hay lugar a factores de selección para identificar la oferta más favorable. Se acredita mediante la idoneidad aportada por la Universidad Industrial de Santander UIS.
6.	SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Cumpliendo con el expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), el AMB realizó un análisis sobre los riesgos del convenio los cuales clasificó en el anexo que se adjunta al proceso
7.	EXIGENCIADE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga por parte de la Universidad Industrial de Santander-UIS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
8.	MENCION DE ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.
	APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:	No obstante, se deberá conceder trato nacional a los bienes y servicios prestados por proponentes de países de la CAN.

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES Subdirector Ampiental (E)

Proyecto Aspecto técnicos: Ing. María Carolina Quijano Orejarena — PE\_SA\_AMB Revisó Aspectos técnicos: Ing. William Eduardo Cortés Peña - Contratista- AMB Reviso aspectos jurídicos: Claudia Milena Martínez Hernández - Profesional Especializado-SG-AMB